**INFORMACIÓN PARA CUSTODIA/TUTELA**

Tribunal Testamentario del Condado de Franklin

373 South High Street, 22nd Floor

Departamento de Tutela: 614-525-3841

Línea de información de tutela: 614-525-3858

SI LOS PADRES DE UN MENOR ESTÁN DIVORCIADOS, NO SE PUEDE ESTABLECER LA TUTELA. Deben comunicarse con el tribunal en el que se realizó el divorcio y hacer lo siguiente:

1. Cambiar la custodia, del progenitor que tiene la custodia a la persona que la solicita.
2. O bien, presentar una solicitud para que el tribunal libere la jurisdicción. Si el tribunal libera la jurisdicción, se puede presentar una solicitud de tutela.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Si usted necesita ayuda con un mediador, deberá presentar su caso de custodia y, luego, posiblemente trabajar con un mediador para que ayude con el proceso:

Tribunal de Relaciones Familiares, División de Menores

Departamento de Mediación

373 South High Street, 3rd Floor

614-525-6640

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Poder notarial de ABUELOS / DECLARACIÓN JURADA DE CUIDADORES Secretaría Judicial del Condado de Franklin, División de Menores

373 South High Street, 4th Floor

614-525-4411

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SI LA INFORMACIÓN NO ES ADECUADA PARA SU SITUACIÓN, ES POSIBLE QUE DEBA

COMUNICARSE CON:

Tribunal de Relaciones Familiares, División de Menores

Evaluación de Familias

373 South High Street, 4th Floor

614-525-4460

TAMBIÉN PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN:

**HTTP://WWW.FRANKLINCOUNTYOHIO.GOV**

**Preguntas frecuentes: Asuntos de custodia**

**P: Vivo dentro de los límites del distrito escolar Columbus City Schools (CCS). Un niño, que no es mi hijo biológico, vendrá a vivir conmigo. El progenitor que tiene la custodia del niño reside en otro lugar. ¿Puedo inscribir al niño en CCS?**

**R:** No. Debe obtener la custodia o la tutela del niño y, según lo exigen las leyes de Ohio, se debe presentar una prueba de lacustodia en el momento de la inscripción. Comuníquese con la oficina de la Secretaría Judicial del Condado de Franklin al (614) 525-4460 para obtener más información.

**P: Tengo una petición de custodia. ¿Puedo inscribir a mi hijo con una petición solicitada a un tribunal?**

**R:** Sí, **SI** la petición es presentada ante un tribunal, está sellada y tiene una fecha futura de audiencia, generalmente en el plazo de 60 días. ElCentro de Inscripción Central puede aceptar esta petición hasta que se completen los documentos definitivos del tribunal.

**P: Soy el padre biológico de un niño y quiero inscribirlo en la escuela. Su madre biológica y yo nunca estuvimos casados. ¿Qué debo hacer?**

**R:** En el estado de Ohio, si los progenitores no estaban casados en el momento del nacimiento, la madre es la progenitora que tiene la custodiaexclusiva, a menos que el padre se presente en el tribunal y obtenga una orden de custodia (Código Revisado de Ohio, Sección 3109.042). Si el padre figura en el certificado de nacimiento del hijo, puede inscribirlo usando una declaración jurada de custodia que el padre completará en el momento de la inscripción. Se debe presentar una petición de custodia o una prueba de custodia en el plazo de 60 días después de la fecha de inscripción o se retirará al estudiante. Comuníquese con la oficina de la Secretaría Judicial del Condado de Franklin al (614) 525-4460 para obtener más información.

**P: Tengo una orden judicial / un registro de sentencia que me otorga la custodia de un niño. Sin embargo, no tiene la firma de un juez. ¿Es aceptable?**

**R:** No. La orden judicial debe estar firmada por un juez / juez de tribunal inferior y tener la fecha y la marca de la hora para ser válida yaceptada.

**P: Un amigo/pariente me proporcionó una declaración notariada para otorgarme la custodia de su hijo. ¿Es aceptable como documento de prueba de custodia?**

**R:** No. El distrito escolar Columbus City Schools no aceptará declaraciones notariadas. Usted debe obtenerla custodia/tutela del niño y, según lo exigen las leyes de Ohio, se debe presentar una prueba de la custodia en el momento de la inscripción. Comuníquese con la oficina de la Secretaría Judicial del Condado de Franklin al (614) 525-4460 para obtener más información.

**P: Mi excónyuge y yo tenemos un acuerdo de crianza compartida. Vivimos en dos distritos escolares diferentes. ¿Mi hijo puede asistir a la escuela en cualquiera de los dos distritos escolares?**

**R:** No. El niño debe asistir a la escuela en el distrito del “progenitor de la residencia para fines de ubicación escolar”,según se indique en el acuerdo de divorcio/separación o el plan de crianza compartida.

**P: Estoy divorciado y los niños viven conmigo. Soy el progenitor que tiene la custodia exclusiva. No quiero que el progenitor que no tiene la custodia tenga acceso a los expedientes escolares de los niños. ¿Es aceptable?**

**R:** No. De acuerdo con las leyes de Ohio, un progenitor que no tiene la custodia posee los mismos derechos que un progenitor que sí la tiene en lo que se refierea los expedientes estudiantiles. La única excepción es si tiene una orden de protección u orden de alejamiento que no permitiría el acceso por parte del otro progenitor. Si tiene esta orden y desea que cumplamos con su solicitud, el Centro de Inscripción Central DEBE tener una copia de la orden de protección. De lo contrario, el distrito escolar no puede negarle al progenitor que no tiene la custodia sus derechos a los expedientes estudiantiles.